

Firmado
Digitalmente por:
WALTER
ALFREDO DIAZ
ZEGARRA
Fecha: 08/06/2021
12:55:15



ELECCIONES GENERALES 2021
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE
LIMA NORTE 1
RESOLUCION N° 02904-2021-JEE-LIN1/JNE



Firmado
Digitalmente por:
ALDO SANTIAGO
MIRANDA ULLOA
Fecha: 08/06/2021
13:09:27

EXPEDIENTE N° SEPEG. 2021002078

ACTA ELECTORAL N.° 043753-95-L

LIMA
LIMA
RIMAC

San Martín de Porres, siete de junio de dos mil veintiuno

VISTA el acta electoral observada, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales (ODPE), correspondiente a la Segunda Elección Presidencial.

CONSIDERANDO:

1. **Motivo por el cual el acta ha sido observada:** El acta contiene error material, por cuanto los votos emitidos a favor de la organización política "Fuerza Popular" excede el "total de ciudadanos que votaron"; asimismo, el total de votos emitidos es mayor que el "total de ciudadanos que votaron".

2. **Resultado del cotejo realizado entre el acta emitida por la ODPE con el ejemplar del acta del JEE:** Hecho el cotejo, se comprueba que ambos ejemplares tienen idéntico contenido.

El "total de ciudadanos que votaron" es la cifra 63.

La votación consignada a favor de la organización política "Fuerza Popular" es la cifra 159.

La votación consignada a favor de la organización política "Partido Político Nacional Perú Libre" es la cifra 51.

La votación consignada como votos nulos es la cifra 27.

3. **Análisis y conclusión:** De acuerdo con el artículo 15, numeral 15.1, del Reglamento del Procedimiento Aplicable a las Actas Observadas para las Elecciones Generales y de Representantes Peruanos ante el Parlamento Andino, aprobado por la Resolución N.° 0331-2015-JNE, en el acta electoral en la que los votos emitidos a favor de una determinada organización política o la cifra consignada como votos en blanco, nulos o impugnados excede el "total de ciudadanos que votaron", se anula dicha votación, sin perjuicio de los votos consignados para las otras organizaciones políticas o para los votos en blanco, nulos o impugnados.

En ese sentido, teniendo en cuenta que la votación consignada a favor de la organización política "Fuerza Popular" excede el "total de ciudadanos que votaron", corresponde anular la votación consignada para dicha organización política. Sin embargo, habiéndose determinado que el total de votos obtenidos por la organización política mencionada sería la cifra "0", se advierte que la suma resultante como total de votos emitidos del acta electoral Nro. 043753-95-L resulta ser 78; es decir, mayor que la cifra consignada como "total de ciudadanos que votaron"; por lo que, de conformidad con lo establecido en el art. 15.3 del Reglamento, que dispone: "en el acta electoral en que el "total de ciudadanos que votaron" es menor que la cifra obtenida de la suma de: a) Los votos válidos emitidos a favor de cada organización política, b) Los votos en blanco, c) Los votos nulos y d) Los votos impugnados, se anula el acta electoral y se carga a los votos nulos el "total de ciudadanos que votaron"; correspondería anular el acta electoral en mención y cargar a

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA NORTE 1

Dirección: Calle Michel Fort N° 180, Urbanización Ingeniería, San Martín de Porres, Lima, Perú. Cursado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.



S

Firmado
Digitalmente por:
WALTER
ALFREDO DIAZ
ZEGARRA
Fecha: 08/06/2021
12:55:16



ELECCIONES GENERALES 2021
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE
LIMA NORTE 1



Firmado
Digitalmente por:
ALDO SANTIAGO
MIRANDA ULLOA
Fecha: 08/06/2021
13:09:28

RESOLUCION N° 02904-2021-JEE-LIN1/JNE

los votos nulos, la cifra consignada como total de ciudadanos que votaron.

Por lo tanto, este Jurado Electoral Especial, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo primero.- Declarar **NULA** el acta electoral Nro. 043753-95-L

Artículo segundo.- CONSIDERAR como total de votos nulos la cifra de 63.

Artículo tercero.- PUBLICAR la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.
Ss.

**Walter Alfredo Diaz
Zegarra Presidente**

**Marco Antonio
Yaipen Zapata
Segundo Miembro**

**Silvia Beatriz Aybar
CardozoTercer
Miembro**

**Aldo Santiago
Miranda Ulloa
Secretario
Jurisdiccional**

Geedlc/JEE

Firmado
Digitalmente por:
MÁRCO ANTONIO
YAIPEN ZAPATA
Fecha: 08/06/2021
12:51:21

Firmado
Digitalmente por:
SILVIA BEATRIZ
AYBAR
CARDOZO
Fecha: 08/06/2021
12:41:53

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA NORTE 1

Esta resolución fue emitida en la Oficina de la Dirección de Organización y Gestión del Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.

